



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 349.

Habiendo observado que algunos Ayuntamientos no tienen conocimiento del Real decreto comunicado por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 21 de Marzo de 1847, dictando varias disposiciones para llevar á efecto la Real orden de 21 de Enero de 1845, por la que se aplaza la via egecutiva por créditos contra dichas corporaciones, se inserta á continuasion para su puntual observancia. Logroño 12 de Noviembre de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de administracion.—Circular número 59.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion del Reino en 13 de este mes lo que sigue.—Excmo. Señor.—La Reina Nuestra Señora se ha servido espedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Habiendo tomado en consideracion la Real orden circular espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de Enero de 1845, por la que se aplaza la via egecutiva por créditos contra los Ayuntamientos, mediante á que estos créditos deben incluirse en el presupuesto municipal como gastos obligatorios en conformidad á

lo dispuesto en la ley de 8 del mismo mes, teniendo tambien presente lo que acerca de la mencionada circular ha espuesto por el Consejo Real en consulta de 28 de Mayo del año próximo pasado; conformándose sustancialmente con el parecer del mismo, y á fin de que la expresada Real orden tenga su cumplido efecto sin inconveniente alguno, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Cuando las dudas de los Ayuntamientos no se hallen declaradas por una ejecutoria, toca á la administracion examinarlas, á fin de determinar si han de incluirse ó no segun que fuere clara ó dudosa su legitimidad en el presupuesto ordinario ó en adicional correspondiente.— Art. 2.º El Ayuntamiento resolverá bajo su responsabilidad en el preciso término de un mes contado desde el dia en que hubiere presentado su solicitud el interesado á quien en el acto de la presentacion se dará el correspondiente recibo por el secretario de la corporacion —Art. 3.º En los diez dias inmediatos siguientes al en que espire el término, se elevará el expediente con una esposicion razonada, á la autoridad á quien con arreglo al artículo 98 de la citada ley corresponda la aprobacion del presupuesto municipal, dando desde luego el oportuno conocimiento por escrito al interesado.—Art. 4.º El Jefe político y en su caso el Gobierno resolverán á la mayor brevedad lo que estimen justo. Cuando se aprobare la resolucion en que el Ayuntamiento haya destinado ó se desaprobare la en que haya admitido como legítimo el crédito reclamado, se autori-

zará al mismo tiempo á aquella corporacion para comparecer en el juicio que á consecuencia de ello promueva el interesado. Art. 5.º—Declarada la legitimidad de la deuda por una ejecutoria la incluirá el Ayuntamiento bajo su responsabilidad en el presupuesto municipal, dentro de los diez dias siguientes al en que presentare aquel documento al acreedor á quien en el acto se dará el oportuno recibo.—Art. 6.º—Si aplicadas las disposiciones que en semejantes casos deben observarse con arreglo á la citada ley de 8 de Enero de 1848 resultare que algun pueblo no tiene medios ni recursos para pagar todas sus deudas, el Ayuntamiento propondrá á su acreedor ó acreedores el arreglo que estime oportuno. Puestos de acuerdo el ayuntamiento y los interesados, ó negándose estos á admitir la propuesta de aquel, se remitirá el expediente al Gobierno ó al Jefe político, segun lo que corresponda conforme á la regla contenida en el art. 3.º de este decreto para que resuelvan lo que se estime justo. Art 7.º—La decision de las cuestiones concernientes al arreglo de que se trata en el art. anterior como el arreglo mismo toca esclusivamente á la Administracion exceptuando la de aquellas que sean relativas á la legitimidad y antelacion de créditos los cuales se llevarán á los tribunales competentes. De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1847.—El Subsecretario, Nicomedes Pastor Diaz.—Sr. Jefe político de Logroño.

CIRCULAR NUM. 350.

Entre las obligaciones que el Reglamento para las subdelegaciones de Sanidad interior del Reino señala á los subdelegados de Farmacia, es indudablemente la más importante la de visitar todas las Boticas nuevas ó las que habiendo estado cerradas vuelvan á abrirse pasado un término prudencial.

Para que tenga cumplido efecto este servicio, he acordado prevenir á los subdelegados de Farmacia de esta provincia procedan á verificar la espresada visita, con sujecion á las ordenanzas del ramo, en cuanto al modo, pago de derechos y demas efectos consiguientes Logroño 13 de Noviembre de 1849.—Pedro de Bardaxi.

ANUNCIO.

Desde las doce á la una del dia dos del mes de Diciembre próximo venidero se subastará, bajo mi presidencia, en el edificio que ocupa el Gobierno político, la construccion de un puente de madera sobre el rio Cidacos al frente de la Ciudad de Calahorra, cuyo proyecto, presupuesto y condiciones estan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate. No se admitirá postura que esceda de los 340,613

reales á que asciende el presupuesto, y la cantidad por que se adjudique la obra será abonada en cuatro años, á plazos iguales; debiendo acreditar el Contratista para recibir el primero que ha construido la mitad de la obra, y para recibir el segundo abrá de justificar que está terminada. No se admitirá postura al que no ofrezca las suficientes garantías y asegurará el rematante el cumplimiento de su contrato de la manera que está mandado en las condiciones generales aprobadas por Real orden de 14 de Marzo de 1846 para las contratas de obras públicas. Lo que se anuncia para la debida publicidad de la subasta. Logroño 9 de Noviembre de 1849.—Pedro de Bardaxi.

D. Manuel de Aldaz, Intendente y subdelegado de Rentas de esta Provincia de Logroño.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Bernardo Manrique vecino de la ciudad de Alfaro, contra quien se sigue causa en esta Subdelegacion, por aprehension de dos y media arrobas sal de agua de contrabando, que los dependientes del Resguardo le hicieron en su casa habitacion el veinte y tres de Octubre último, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en dicha causa que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y no presentándose pasado el último término de nueve dias que por tercera vez se le hará, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. Manuel de Aldaz.—Por mandado de Sria., Matias Saenz.—Insértese *Bardaxi*

Don José Antonio del Castillo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla en Cameros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Santos Saez Diez, viuda de D. Valerio Martinez de Pinillos, y vecina que fué de esta Villa, para que en el término de veinte dias, acudan á deducirlo en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, en el expediente de inventario judicial que se sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Torrecilla en Cameros á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, José Antonio del Castillo, = Por mandado de Sria.; Manuel Cayo Saenz de Tejada. = Insértese, *Bardaxí*.

Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido, que deserlo y en ejercicio el infrascrito Escribano dá fe.

Al Sr. Gefe Superior político de la provincia de Logroño hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del refrendatario se sigue causa criminal de oficio formada por parte dado el tres del corriente por el cabo de la Guardia civil del puesto de esta villa del robo que se dice egecutado la noche del veinte y seis de Octubre último en los batanes de la villa de San Pedro Manrique orillas del rio mayor á cargo de Melchor Delgado, de una acha y una azuela en el primero que se halla á la margen de dicho rio, y en el segundo distante del primero doscientos pasos, de catorce varas poco mas ó menos de paño ancho de siete cuartas de marca del color de lana parda, de nueve á diez piezas de sayal estrecho del mismo color, que podrian componer todas ellas ciento veinte varas poco mas ó menos: Una pieza de bayeta blanca, de siete cuartas de marca de cuatro varas: Y seis piezas de sayal estrecho blanco que compondrian como unas sesenta varas poco mas ó menos y todas dichas piezas batanadas y corrientes; y á mas otra azuela y azadon pequeño viejo; y siguiendo las investigaciones sin el resultado hasta ahora, he acordado por auto de este día exortar á V. S. como por el presente lo egecuto en nombre de S. M. la Reina Nuestra Sra. cuya jurisdiccion en su Real nombre administro, y de la misma le ruego que luego que lo reciba se sirva acordar las medidas que crea conducentes al descubrimiento, aprension y remision á este Juzgado de los efectos robados, de sus conductores ó tenedores con insercion en el Boletin oficial al efecto, pues en hacerlo asi y mandarlo administrará justicia en tan importante servicio ofreciendo igual á sus semejantes, devolbiéndolo oportunamente diligenciado. Dado en Agreda á seis de Noviembre de mil ochocientos

cuarenta y nueve. Valentin Martinez Pizarro. = Por su mandado, Eugenio Gonzalez, = Insértese, *Bardaxí*.

EL MONJE

DEL MONTE DE SAN BERNARDO.

NOVELA

Historica-política.-Social.

ORIGINAL DE

DON FELIX MONTERO Y MORALEJO.

Tercer prospecto.

En la presente novela, cuya reciente publicacion ha merecido tantos aplausos de la prensa periódica, ha emitido el autor un caudal de preciosas ideas que tienden al desarrollo moral de las clases menesterosas, y a la estirpacion de arraigadas preocupaciones que mantienen la mas injusta desigualdad entre los individuos de una misma familia. *Hijos de un Dios* (ha dicho el Sr. Moralejo) *hermanos los dos*, y bajo de esta base de espíritu evangélico, ha levantado su obra que encierra los gérmenes de la regeneracion política-social que ha de concentrar un día los pueblos mas lejanos del mundo, uniéndolos entre sí por vínculos fraternales é indisolubles.

En el fondo de su novela, ha sabido el Sr. Moralejo encerrar un pensamiento colosal y en toda ella ha sembrado maximas verdaderamente humanitarias que marcan los principios liberales y salvadores que el autor profesa principios que hoy mas que nunca importa difundir, para que no se pierdan entre los brindis del festin con que los nuevos *Cosacos* celebran el triunfo de la fuerza bruta.

CONDICIONES DE LA OBRA.

Consta de cuatro tomos de 300 paginas cada uno de igual tipo, tamaño y papel que el prospecto, con ocho láminas litografiadas imitadas al grabado.

En todo tiempo se hallara de venta esta novela al precio de 32 reales, fuera de esta capital, en las principales librerias del Reino; y á 28 para el que la tome en este establecimiento; siendo suficiente se gire una letra sobre correos (en carta franca) á favor de D. Jose Marcili, su propietario, para ser servidos al contado los pedidos que quieran hacernos nuestros compatriotas. Se suscribe en Logroño en la Libreria de Ruiz.

ANUNCIO IMPORTANTE.

Se ha recibido una gran partida de SANGUIJUELAS españolas finas de las de primera clase, de las balsas de Tudela, y Añavieja que son sin ningun género de duda las mejores que se conocen: las que juntas en los depósitos de agua corriente que tengo contruidos al efecto, conservan todo su vigor; cuya venta se anuncia al público á real cada una por docenas cuarenta y cinco reales el medio ciento, y por un ciento ochenta reales; advirtiéndose son de la misma clase y familia que las que hasta aqui se han vendido por el que suscribe á real y medio cada una y que en sus estanques no se halla ni una sanguijula-verde, dragona, africana ni francesa, por estar persuadido de su ineficacia, para conseguir efectos me-

4
dicinales, proporcionalmente á las que se anuncian: y para que sirva de conocimiento al que tenga el gusto de servirse de ellas, se venden en la plaza del mercado, frente á la fuente, portales nuevos, número 15, donde habita el cirujano Diego Mayoral.

GRAMÁTICA FRANCESA

TEORICO-PRACTICA,

PARA EL USO DE LOS ESPAÑOLES,

SEÑALADA PARA TEXTO POR EL GOBIERNO,

POR DON CLEMENTE CORNELLAS,

profesor de lenguas vivas en el Colegio Politécnico y en otros de la Corte, licenciado en derecho civil, caballero de la real orden americana de Isabel la Católica, &c.

SEGUNDA EDICION

CORREGIDA, REFORMADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA POR EL AUTOR.

MEJORAS DE ESTA OBRA EN LA PRESENTE EDICION

Cambio total y mayor extension del tratado de pronombres, precedido de algunas reglas preliminares, y acompañado de tablas demostrativas. Adicion de un capítulo á la parte quinta, que contiene una escogida coleccion de proverbios, refranes, diálogos &c Aclaracion de varios párrafos en los demas que podian presentar alguna dificultad á los discípulos. Adicion de varias notas para la inteligencia de estos y de los profesores. Supresion de algunas cartas que no fueron del gusto de todos. Gran mejoramiento en la parte tipográfica, mayor estension y tamaño, mejor papel y mas esmerada correccion.

Sin embargo de todas estas ventajas, no se ha aumentado el precio de la obra, que fué y es de 20 rs. la cual se halla de venta en Logroño en la librería de Ruiz.

EL SASTRE SOLDEVILLA

acaba de recibir un gran surtido de géneros para invierno de última moda, á saber:

Patenes para pantalones, chalecos de lana y finos castores para gavanos de varios precios y colores.

Todos estos géneros los dará con tanta equidad, que asegura quedarán enteramente admirados de la sutileza, los que le honren con sus servicios.

En cuanto al corte ó construccion de las prendas que se le han encargado, está satisfecho el que habla de que no habrá alguien que le ponga falta, y hace presente que no omitirá medio alguno que esté á su alcance para llenar el objeto á que se contrae este anuncio.

Calle del mercado viejo núm. 13, lindante con el despacho de loterías de Logroño.

FÁBRICA DE CHOCOLATE

EN BURGOS.

Comision de Logroño,

En casa de la Viuda de Arturi.

Me acaba de llegar un gran surtido de chocolate elaborado al gusto del pais, y á los que gusten probarlo se les rebajará un real en libra al que antes se vendia.

Tambien he recibido almidon en canutillo de 1.^a y 2.^a clase, á precio de 2 rs. libra y 20 cuartos, y Gluten para sopa á 13 cuartos libra.

En la Imprenta y Librería de la Viuda de Brieva, calle de Portales núm. 51, se halla de venta la obra de Agricultura Elemental, del Doctor D. Julian Gonzalez de Soto y la cartilla Agraria ó compendio de la misma obra, á precio de seis reales la 1.^a, y uno y medio la 2.^a

En la villa de Ollauri tiene D. Miguel Garnica, vecino de la misma, un abundante surtido de moreras multicaules en vivero, de un año, de dos varas de altas, á cuarto, de dos años, de tres varas de altas, á dos cuartos, y de tres años, cuatro varas de alto cuatro cuartos. Tambien hay estacas de la misma clase de moreras que se darán á 16 rs. el ciento de un pie de largas; y al que lleve por mayor se le hará alguna rebaja en todas las clases.

En la Imprenta-librería de Ruiz se acaba de recibir un abundante surtido de Pronósticos tanto anchos como de librillo, los que se hallan de venta á precios muy arreglados.

Asimismo se halla de venta la Epacta ó Añalejo para el rezo de los Eclesiásticos de esta Diócesis en el año próximo de 1850.

LOGROÑO : IMPRENTA DE RUIZ.